



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 909/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001762, Ent. N° 1177/2021)

VISTO: la copia de la Resolución Ministerial N° 256/2021 de fecha 25/3/2021 remitida por el Director General de Secretaría del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionada con la reiteración del pago del Lote Números 0061 correspondiente al pago del reintegro de leyes sociales de la empresa GRINOR S.A. en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios, Préstamo BID N° 4651/ OC - UR;

RESULTANDO: 1) que el lote señalado corresponde al pago del reintegro de leyes sociales del Programa de Mejoramiento de Barrios de acuerdo al siguiente detalle: Lote N° 0061, afectación N° 15/2021, compromiso N°001, obligación N° 011, por un monto de \$ 618.488, financiación 2.1, objeto del gasto 389, Unidad Ejecutora 006, Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, a favor de la Empresa GRINOR SA, correspondiente al mes de setiembre del Ejercicio 2020;

2) que la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el MVOT, en fecha 11/3/2021, observó el gasto y pago de los citados lotes, por incumplimiento del artículo 20 del TOCAF, por no haberse imputado el gasto con los créditos presupuestales del ejercicio en que se devengaron;

3) que el Programa de Mejoramiento de Barrios informó que en el marco de las restricciones presupuestales del Ejercicio 2020, no se pudo imputar la totalidad de los avances de obra, leyes sociales e IVA de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la empresa GRINOR SA;

4) que en esta oportunidad, por Resolución Ministerial N° 256/2021 de fecha 25/3/2021, se dispone reiterar el gasto y pago del lote indicado por \$ 618.488 en virtud que "el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar gastos, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas.";

5) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MVOT, con fecha 12/4/2021, intervino por reiteración el gasto total de \$ 618.488;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, por razones de legalidad insubsanables;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Mantener la observación formulada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el MVOT, en fecha 11/3/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

bf

Cra. Lic. Olga Centinelli Teubner
Secretaria General